

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año. De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.*

*Armenia, agosto Diez de 2020*

*GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO  
Secretaria*

**Expediente 2019-000217-00**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por BELLKYS PALACIO MOZO, contra OSCAR DAVID FLOREZ ARRIETA, no fue posible llevar a cabo la audiencia respectiva, en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a efecto la misma anunciada en auto a folio 317, la cual se realizará **el día lunes veintiséis (26) del mes de octubre de 2020, a la hora de las nueve am**, de manera virtual. En la que se practicara su interrogatorio. (demandante, demandado). Se sugiere tener propuestas de conciliación de ambos lados, para estudiarlas en la etapa respectiva.

Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

**OTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ.**  
ravr

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO. Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37be17e3ee4c969e809b22895951ef8b72d1a5a9e1f32af97c09cddee6dc2205**

Documento generado en 12/08/2020 02:28:25 p.m.